



INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte actora no ha realizado gestiones para la notificación del mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2021 00 480 00</u>			
EJECUTANTE	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías	DOC. IDENT.	800.149.496-2
EJECUTADO	Seguridad Army VIG Ltda		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que la parte había solicitado la suspensión del proceso por 30 días, lo cual fue decidido en providencia del 03 de diciembre de 2021, sin que obren más solicitudes; sumado a ello, la parte actora no ha realizado gestión alguna para notificar el auto que libró mandamiento de pago en el presente asunto, con fecha del **22 de noviembre de 2021**. Por lo cual será requerida para que surta tal trámite, so pena de archivar el presente proceso, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 30 del C.P.T. y S.S.

Por otro lado, en providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago, se decretó el embargo y retención de dineros sobre los productos financieros en cabeza de la parte demandada. Sin embargo, a la fecha del presente auto, los mismos no han sido tramitados. Por lo cual se dispondrán medidas para ello.

En consecuencia, resuelve:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora a efecto de que adelante el trámite de notificación de la ejecutada, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 del C.G.P., 29 del C.P.T. y S.S., e inclusive, el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, a la ejecutada, so pena de archivar el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Art. 30 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO a la orden de medidas cautelares establecidas en el numeral cuarto del auto que libró mandamiento de pago. Por Secretaría, **ELABÓRENSE** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ABRIL DE 2023
Por ESTADO N.º 049 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0461d32e916d4b52f2fd3a43d6e23e765897afce505dc6e1e6b01fa9bf43c2**

Documento generado en 19/04/2023 05:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>